



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 134 SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<i>Pág.</i>		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 16/2020 .....	2		<i>Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.....</i> 5
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			<i>Convocatoria de subvenciones para el fomento de estudios y promoción del deporte y la cultura .....</i> 5
ALBOLOTE.-Proyecto de reparcelación UE-18 cortijo Pretel.....	2	FUENTE VAQUEROS.-Modificación de la ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público local.....	9
Aprobación inicial parte ambiental de la innovación nº 13 SI.1 .....	2	Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública .....	9
ALBUÑÁN.-Proyecto de actuación para taller de mecánica en general .....	2	Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por instalación de puestos.....	9
ATARFE.-Modificación de crédito nº 4/2020.....	3	LOS GUÁJARES.-Delegación de competencias.....	10
Modificación de crédito nº 5/2020 .....	3	Expediente de transferencia de créditos .....	10
Modificación de crédito nº 7/2020 .....	3	Proyecto de actuación de fábrica artesanal de cerveza ....	10
ALHENDÍN.-Modificación de crédito nº 1/2020/9/TC .....	4	Proyecto de actuación de vivienda rural .....	11
BEAS DE GRANADA.-Convocatoria pública de constitución de bolsa de Peón de Limpieza.....	1	Declaración de titularidad de parcela 454, pol. 5.....	11
CANILES.-Convocatoria de una plaza de Educador de Calle y dos plazas de Monitores.....	4	MARACENA.-Convenio de cesión de terrenos para ejecución de centro de salud y viales .....	11
CÚLLAR VEGA.-Padrón de tasa de basura, agua, alcantarillado y canon de depuración.....	4	MOTRIL.-Aprobación inicial de la modificación del organigrama funcional.....	12
		PAMPANEIRA.-Proyecto de actuación en polígono 2, parcela 289.....	16
		SORVILÁN.-Revisión de oficio de estudio de detalle .....	16
		VALLE DEL ZALABÍ.-Plan de despliegue de fibra óptica....	18
		ZAFARRAYA.-Proyecto de actuación acondicionamiento del área recreativa de Las Parideras .....	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.440

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA**

*Convocatoria pública constitución bolsa Peón de  
Limpieza*

**EDICTO**

Convocatoria pública constitución bolsa de empleo temporal de Peón de Limpieza del Ayuntamiento de Beas de Granada.

En el tablón de anuncios de la Corporación y en el ta-

blón de anuncios de la sede electrónica (<https://sedebeasdegranada.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) del Ayuntamiento de Beas de Granada, se encuentran expuestas las bases para la constitución de la bolsa social de empleo temporal de Peón de Limpieza del Ayuntamiento de Beas de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el día 07/09/2020, a las 14:00 horas.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Beas de Granada, 14 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.392

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: 16/2020. Negociado: D  
 N.I.G.: 1808744420190003282  
 De: D<sup>a</sup> Abigail Gallardo Martínez, Purificación Quesada Jiménez, José Manuel La Guardia Núñez y María Dolores Nieto López  
 Contra: Panadería Bollería Hermanos Bailón S.L. y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos judiciales 16/2020 seguidos contra Panadería Bollería Hermanos Bailón S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 12/08/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Bollería Hermanos Bailón S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 12 de agosto de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.387

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Aprobación inicial proyecto reparcelación UE-18 cortijo Pretel a instancia de Emusur, S.L.*

## EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2020, el proyecto de reparcelación de la UE-18 API cortijo del Pretel, se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 101.1.c) 1<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento "http://albolote.sedelectronica.es."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Albolote, 11 de agosto de 2020.-La Alcaldesa Acctal. (P. Resolución 899/2020 de 30/07/2020), fdo.: Antonia Guerrero Marfil.

NÚMERO 3.385

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Aprobación inicial parte ambiental de la innovación N.º 13 SI.1 de Albolote*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), la parte ambiental de la innovación n.º 13 para la reordenación del sector de suelo urbanizable SI.1, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albolote, 11 de agosto de 2020.-La Alcaldesa Accidental (P. Resolución 899/2020 de 30/07/2020), fdo.: Antonia Guerrero Marfil.

NÚMERO 3.426

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Aprobación proyecto actuación taller mecánica en general*

## EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 9 de los corrientes, tras concluir la tramitación del correspondiente expediente administrativo, adoptó acuerdo, por el que se otorgó aprobación al proyecto de actuación suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Francisco J. Trave Gómez, colegiado número 810, técnico de Servicios Integrados Ofitec, S.L., y promovido por D. José Antonio Carreño Hernández, para la futura construcción de

un taller de mecánica general, en suelo no urbanizable de la parcela 214 del polígono 2, de Albuñán, con referencia catastral: 18006B002002140000UX.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de Ley Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 10.1), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción, que se crea conveniente interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñán, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 3.455

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de crédito 4/2020, por suplemento de crédito*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 3350/2020, sobre modificación crédito 4/2020, por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	051.664,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y serv.	376.000,00 €
6	Inversiones reales	025.000,00 €
	Importan suplementos de crédito	452.664,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Mediante bajas de crédito en otras aplicaciones que se entienden reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según se acredita en el expediente:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos corrientes en bienes y serv.	155.000,00 €
6	Inversiones reales	297.664,00 €
	Importan las bajas de crédito	452.664,00 €

Atarfe, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María José Maldonado Gallego.

NÚMERO 3.456

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de crédito 5/2020*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 3351/2020, sobre modificación crédito 5/2020, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
4	Transferencias corrientes	80.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Mediante bajas de crédito en otras aplicaciones que se entienden reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según se acredita en el expediente:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	80.000,00 €

Atarfe, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María José Maldonado Gallego.

NÚMERO 3.457

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de crédito 7/2020*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 3804/2020, sobre modificación crédito 7/2020, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	20.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Mediante bajas de crédito en otras aplicaciones que se entienden reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según se acredita en el expediente:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	20.000,00 €

Atarfe, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María José Maldonado Gallego.

NÚMERO 3.445

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Aprobación definitiva modificación de crédito nº 1/2020/9/TC***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020/9/TC del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de julio de 2020, sobre la modificación de crédito nº 1/2020/9/TC, en la modalidad de transferencia de crédito del presupuesto vigente, con el siguiente detalle:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic. pres.	Concepto	Crédito inicial en aplicación	Importe modificación	Crédito final en aplicación
URB 1531 61901	Arreglo c/ Peral	60.000,00 euros	20.000,00 euros	80.000,00 euros
OYS 1531 63105	Arreglo Avda. Andalucía	-	40.000,00 euros	40.000,00 euros
GOB 920 20300	Renting vehículo Policía Local	-	3.000,00 euros	3.000,00 euros
SGE 920 22604	Gastos jurídicos	50.000,00 euros	30.000,00 euros	80.000,00 euros
	Total	110.000,00 euros	93.000,00 euros	203.000,00 euros

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic. pres.	Concepto	Crédito inicial en aplicación	Importe modificación	Crédito final en aplicación
FES 338 22609	Festejos populares verano 2020	100.000,00 euros	60.000,00 euros	40.000,00 euros
MCO 491 20900	SGAE y otros	12.000,00 euros	3.000,00 euros	9.000,00 euros
SGE 929 50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	61.500,00 euros	30.000,00 euros	31.500,00 euros
	Total	173.500,00 euros	93.000,00 euros	80.500,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 15 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.452

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Convocatoria de una plaza de Educador de Calle y dos plazas de Monitores***EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020 se convoca una plaza de Educador de Calle y dos plazas de Monitores para el programa Ciudades Ante las Drogas, las bases se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles, el plazo de solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Caniles, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.383

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Aprobación padrón tasa recogida basura, agua, alcantarillado y canon depuración***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 5 de agosto de 2020, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2020, ambos inclusive, que comprende el tercer bimestre de 2020.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cúllar Vega, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.384

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 7 de agosto de 2020 he dictado resolución delegando las funciones de Alcaldía en la primer teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Resolución de delegación de competencias en la primera teniente de alcalde por vacaciones del Sr. Alcalde”.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 9 a 13 de agosto de 2020.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

1º.- Delegar en Dª Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 9 a 13 de agosto de 2020.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones

dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.439

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Convocatoria por resolución de 12 de agosto de 2020 para la concesión de subvenciones en materia de para el fomento de los estudios y la promoción del deporte y la cultura en el municipio de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2020*

EDICTO

BDNS (Identif.): 520154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520154>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARA EL FOMENTO DE LOS ESTUDIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA, DURANTE EL EJERCICIO 2020

1. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

A través de la Concejalía de Bienestar Social y en coordinación con las áreas de Cultura y Deporte del Ayun-

tamiento de Cúllar Vega queremos llevar a cabo un sistema de ayudas en especie, consistente en la entrega de becas o bonos-libro que permitan a los niños y niñas y jóvenes de nuestro municipio acceder a las actividades culturales y deportivas así como a la compra de libros de educación infantil y bachiller, ya que la gratuidad de libros de texto en Andalucía se estipula en las etapas educativas obligatorias desde 1º de Educación Primaria a 4º de la ESO.

Este programa pretende que las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en el municipio también puedan estar subvencionadas o reciban una ayuda por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega para que no haya ningún niño/a o joven en nuestro municipio que deje de desarrollar una actividad que le guste por razones económicas.

Este programa se desarrollará por las Concejalías de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes junto a las Asociaciones de Madres y Padres del Colegio Infantil la Viña y del IES Arabuleila así como por las Asociaciones Deportivas y Culturales, Clubs, que tengan su domicilio social en Cúllar Vega y así se justifique ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Enfrentándonos a la actual crisis y viendo los porcentajes de paro existentes en la localidad, lo lógico es que primero se beneficien las familias más desfavorecidas, por tanto, se establecerán unos criterios para la obtención las ayudas.

Desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega somos conscientes de la necesidad de ayudar a familias, que, por circunstancias diversas, en estos momentos no pueden hacer frente a la aportación económica que suponen los libros de texto y el material escolar de los niños y niñas de educación Infantil. Venimos colaborando con el Ampa los Colorines y con el Ampa Arabuleila en proyectos que han supuesto una mejora y un ahorro en el gasto a las familias en libros de texto.

También queremos ampliar este programa a las actividades culturales y deportivas que se realizan en el municipio, colaborando para ello con las asociaciones culturales y deportivas existentes.

Desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega somos conscientes de que en nuestro pueblo hay muchas familias que están atravesando un mal momento a nivel económico y no queremos ser ajenos a esta realidad, siendo conscientes de que es nuestro deber moral el de ayudar en la medida de nuestras posibilidades a que los niños y niñas y jóvenes puedan seguir cursando sus estudios en igualdad de oportunidades que el resto de alumnos/as así como poder desarrollar otras habilidades artísticas o deportivas que sin esta ayuda tal vez no podrían llevarse a cabo.

En resumen, los objetivos son los siguientes:

#### Objetivo General

Con este programa pretendemos conseguir que se beneficie el mayor número posible de niños y niñas, jóvenes que quieran desarrollar algún tipo de actividad cultural, deportiva, así acceder a libros de educación no obligatoria para familias con menos recursos económicos, dada la situación de crisis actual.

#### Objetivos específicos

- Ofrecer a las familias con menos recursos la posibilidad de acceder a estas ayudas en especie en forma de becas o bonos sin ningún tipo de discriminación social o económica.

- Intervenir de forma coordinada entre los diferentes agentes del municipio para dar una respuesta integral a las necesidades de las personas.

- Favorecer el desarrollo de las competencias de los niños y su familia, donde se permita mejorar su proceso de integración social y su autonomía.

- Desarrollar e implementar un modelo de acción social y educativa integral que contribuya a mejorar las oportunidades de desarrollo de la infancia y sus familias.

- Atender una necesidad básica como es el derecho a la Educación, a la Cultura y el Deporte.

- Colaborar estrechamente con las diferentes asociaciones culturales y club deportivos del municipio, fomentando de esta manera sus actividades.

#### 2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar para 2020 una línea de subvenciones, de los que sean beneficiarios los ciudadanos de Cúllar Vega, relativa a la concesión de becas o bonos libros para acceso a:

Actividades culturales y deportivas

Compra de libros de educación infantil y bachiller no gratuitas

Este programa se financia a cargo de la partida 340 22001 "Becas deportivas y libros", (9.600,00 euros), pretende que las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en el municipio también puedan estar subvencionadas o reciban una ayuda por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega para que no haya ningún niño/a o joven en nuestro municipio que deje de desarrollar una actividad que le guste por razones económicas.

El objeto de la línea de subvenciones es el siguiente:

a. 40 ayudas para niños/as y jóvenes por importe equivalente a 120 euros para cada uno, en el caso de familias que no lleguen a la franja de ingresos familiares de 600 euros netos.

b. 17 ayudas para niños/as y jóvenes 70 euros cada uno que estén entre la franja de ingresos familiares de 600 y 1.000 euros netos.

c. 5 ayudas para niños/as y jóvenes de 200 euros cada uno que no lleguen a la franja de ingresos familiares de 600 euros netos para la Escuela de Música de Cúllar Vega. (La Escuela de música se hará cargo de la parte restante de la cuota hasta llegar al 100%)

#### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2020 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### 4. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a las mismas, todos los niños/as y jóvenes que estén empadronados/as en el municipio de Cúllar Vega de 3 a 18 años a la fecha de aprobación de las presentes bases y que cumplan los requisitos socioeconómicos que se detallan en la solicitud y en el anexo 1.

Será obligatorio que los beneficiarios se encuentren inscritos en algún centro educativo de Cúllar Vega.

#### 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

#### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano encargado de baremar y decidir qué personas serán las beneficiarias estará formado por los miembros del equipo de Servicios Sociales Comunitarios de Cúllar Vega.

#### 7. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Conforme al art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se concederá a través de procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 9. SOLICITUDES

Las personas físicas interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica, conforme a lo establecido en el art. 14 de la orden general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Las solicitudes, conforme al anexo I de esta convocatoria, se recogerán y presentarán en el registro del Ayuntamiento de Cúllar Vega en horario de 9 a 14 h., así como por los medios legales vigentes, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP de Granada, conforme a las normas de la Base de datos nacional de subvenciones, hasta el día 4 de septiembre de 2020.

Para cumplimentar la solicitud se usará el impreso oficial que se facilitará en las oficinas generales del Ayuntamiento de Cúllar Vega, calle Pablo Picasso 21, en horario de oficina, y que también se podrá descargar en la página web: [www.cullarvega.es](http://www.cullarvega.es).

Las personas que las soliciten deberán acreditar la situación económico-social de la unidad de convivencia, acompañando a la solicitud de la documentación que a continuación se detalla y que también se detalla en el Anexo 1:

1. Fotocopia del DNI del niño/a o joven o en su defecto del/a tutor/a.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Certificado de residencia del niño/a o joven, y Certificado de Convivencia. (Será el Ayuntamiento el que se encargue de recoger esta documentación a todos/as los solicitantes).
4. Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: (padre-madre y hermanos/as mayores de 16 años que convivan en el domicilio):
  - A) Justificante de ingresos económicos de los últimos seis meses.
  - B) Certificado del SAE en caso de percibir alguna prestación por desempleo.
  - C) Certificado del INSS en caso de percibir prestación económica.
  - D) Certificado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en caso de prestación económica.
  - E) Declaración Jurada. (Anexo 2).
  - F) Autorización datos Catastro, Agencia Tributaria y Seguridad Social (Anexo 3)
  - G) En caso de familia monoparental copia de la Sentencia de Separación y/o Convenio Regulador.

#### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecerá un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siendo el criterio de valoración de carácter económico conforme a los ingresos de la unidad familiar que tengan las personas que opten a dichas ayudas.

En caso de empate en los puntos finales, la Comisión atenderá en primera instancia a los ingresos económicos para dirimir el mismo. En segunda instancia, se atenderá en función de factores sociales complementarios.

Si una vez hecha una primer comparaciones de solicitudes, existiera crédito disponible respecto al previamente autorizado, se podrá aumentar el número de becas-libro y becas para los beneficiarios que tengan ingresos inferiores a 600euros, dentro del límite de crédito autorizado, conforme a la base 2.a) y 2. b).

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario

El Ayuntamiento de Cúllar Vega, una vez valoradas las solicitudes, entregará a las familias destinatarias un Bono-libro que se presentará en las librerías para hacer frente al descuento del coste total de los libros o una Beca que se entregará en la Asociación o Club y que tendrá que ser validada ante el ayuntamiento por dicha Asociación o Club con su correspondiente factura del gasto.

La lista de adjudicatarios/as, con las iniciales de los mismos, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega una vez que se hayan baremado todas las solicitudes, así como en la página web. Los interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de una semana desde la publicación del listado.

El carácter de la ayuda es anual y no prorrogable.

La falsedad u ocultación de los datos conocida por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, trae consigo la anulación de la Beca y la posibilidad de ejercitar las correspondientes acciones penales.

#### 11. RESOLUCIÓN

Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de esta Ordenanza. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

Silencio administrativo: el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio

Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención

#### ANEXO I

##### SOLICITUD Y BAREMO PARA LOS BONOS-LIBRO.

##### 1. Datos personales:

Nombre y apellidos .....

DNI: .....

Niño/a o joven a la que va destinada la ayuda .....

Teléfono ..... Municipio ..... C.P. ....

Email .....

##### ACTIVIDAD QUE QUIERE DESARROLLAR CON EL BONO LIBRO O BECA

.....

.....

2. Situación económica (atendiendo a los Ingresos netos mensuales por unidad convivencial, obtenemos la puntuación según tramo, del 4 al 1).

##### CUANTÍA EN EUROS: PUNTOS

Ningún tipo de ingreso (4) .....

Ingresos inferiores a 450 euros (3) .....

Ingresos inferiores a 600 euros (2) .....

Ingresos inferiores a 1000 euros (1) .....

3. Situación familiar: (puntos según nº de hijos/as, p. ej. 1 hijo/a = 1 punto).

##### PUNTOS

Nº de hijos e hijas .....

Por ser familia monoparental (1 punto más) .....

EL MÍNIMO PARA ACCEDER A LA BECA ES DE 3 PUNTOS

##### 4. Documentación a presentar:

1. Fotocopia del DNI del/a alumno/a o en su defecto del/a tutor/a.

2. Fotocopia del Libro de Familia.

3. Certificado de residencia del alumno/a en la localidad y Certificado de Convivencia.

4. Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: (padre-madre y hermanos/as mayores de 16 años que convivan en el domicilio):

A) Justificante de ingresos económicos de los últimos seis meses.

B) Certificado del SAE en caso de percibir alguna prestación por desempleo.

C) Certificado del INSS en caso de percibir prestación económica.

D) Certificado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en caso de prestación económica.

E) Declaración Jurada (Anexo 2).

F) Autorización datos Catastro, Agencia Tributaria y Seguridad Social (Anexo 3)

G) En caso de familia monoparental copia de la Sentencia de Separación, Convenio Regulador o documentación justificativa.

En Cúllar Vega,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

#### ANEXO 2

##### DECLARACION JURADA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en Cúllar Vega, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, y D.N.I. nº \_\_\_\_\_

##### DECLARA BAJO JURAMENTO

Que no está obligado/a a hacer la Declaración de la Renta y que los ingresos anuales de mi unidad convivencia durante los seis meses últimos de 2019, han sido de \_\_\_\_\_ euros.

Cúllar Vega, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

#### ANEXO 3

##### AUTORIZACIÓN DATOS CATASTRO, AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ nacido/a el \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ de Cúllar Vega.

Autoriza a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a la comprobación de sus datos relativos a la Agencia Tributaria, Catastro y Seguridad Social u otros necesarios para poder acceder al programa municipal de ayudas para el fomento de los estudios y la promoción del deporte y la cultura.

ASIMISMO, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA A PUBLICAR SU NOMBRE Y APELLIDOS (INICIALES) EN EL LISTADO DE ADJUDICATARIOS Y EXCLUIDOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal estos serán tratados con confidencialidad y riguroso uso profesional.

Finalmente, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su consulta y en su caso solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición dirigiendo un escrito en el Registro General de Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Cúllar Vega, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.422

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 99, de 2 de julio de 2020, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 15, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/06/2020, se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyéndose la siguiente Disposición Transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Queda suspendida con carácter temporal la Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, en consecuencia, no se exige esta tasa para los hechos impondibles que tengan lugar desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (se incluye el carácter jurídico retroactivo), a causa de los devastadores efectos económicos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está teniendo en los negocios de hostelería.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Fuente Vaqueros, 14 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.421

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 99, de 2 de julio de 2020, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/06/2020, se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Queda suspendida con carácter temporal la ordenanza fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, en consecuencia, no se exige esta tasa para los hechos impondibles que tengan lugar desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (se incluye el carácter jurídico retroactivo), a causa de los devastadores efectos económicos provocados por la crisis sanitaria.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Fuente Vaqueros, 14 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.423

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por instalación de puestos*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 98, de 1 de julio de 2020, contra el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/06/2020, se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyéndose la siguiente Disposición Transitoria:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Queda suspendida con carácter temporal la ordenanza fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, en consecuencia, no se exige esta tasa para los hechos imponible que tengan lugar desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (se incluye el carácter jurídico retroactivo), a causa de los devastadores efectos económicos que está provocando la crisis sanitaria.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Fuente Vaqueros, 14 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.427

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Acuerdo de Pleno sesión ordinaria 06/08/2020 delegación competencias*

**EDICTO**

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**

Que con fecha 6 de agosto de 2020, se celebró sesión ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la aprobación que lo contiene, dice:

“PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno, de conformidad con la

D.A. 2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del Pleno en Junta de Gobierno local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.”

Los Guájares, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.428

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/08/2020, adoptó acuerdo de la aprobación inicial que lo contiene, dice:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos distinta área de gasto como se reflejan en el expediente.

SEGUNDO. Justificación: La necesidad de dotar presupuestariamente partidas que se prevén tengan una ejecución presupuestaria superior a sus previsiones totales.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Los Guájares, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.429

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Aprobación proyecto de actuación fábrica artesanal cerveza*

**EDICTO**

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**

Que con fecha 6 de agosto de 2020, se celebró sesión ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la aprobación que lo contiene, dice:

NÚMERO 3.436

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Acuerdo Pleno 06/08/2020 declaración titularidad parcela 454 pol. 5 GIRON*

## EDICTO

## ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

Que con fecha 6 de agosto de 2020, se celebró sesión ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la aprobación que lo contiene, dice:

“PRIMERO: Declarar de titularidad municipal el bien solicitado en RE 214-2020 por la comunidad de regantes de Guájar Faragüit-Fondón de cara a su posterior concesión (ref. catastral 18092A005004540000LT).

SEGUNDO. Documentar el registro de bienes, en actual elaboración, la titularidad municipal de dicho bien.

TERCERO. Someter dicho acuerdo, por plazo mínimo de treinta días, a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Guájares.

CUARTO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Los Guájares, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.389

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación inicial del convenio de cesión y regularización de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del centro de salud y viales adyacentes*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Convenio de Cesión y Regularización de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del centro de salud y viales adyacentes, lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://maracena.es>.

Maracena, 4 de agosto de 2020. El Concejal de Presidencia (Por Dto. de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. José Antonio Mancilla Melero, necesario y previo a la licencia de obras, para la fábrica artesanal de cerveza en polígono 5, parcela 274 y 269, Los Guájares. Con la siguiente limitación que se desprende de informe técnico de fecha 14/05/2020 reflejado en el expediente 332/2019:

- La actuación, en caso de aprobación, estaría sujeta a Calificación Ambiental, de acuerdo con Punto 10.20 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio. La parcela donde se sitúa la actuación no respeta la zona de policía establecida en 100 m al DPH, por lo que aprobado proyecto de actuación y antes de la concesión de licencia será necesaria autorización del organismo competente.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser renovable.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Los Guájares, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.430

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Denegación proyecto de actuación vivienda rural*

## EDICTO

## ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

Que con fecha 6 de agosto de 2020, se celebró sesión ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la denegación que lo contiene, dice:

PRIMERO. Denegar el proyecto de actuación presentado por D. Juan Mancilla Domingo, necesario y previo a la licencia de obras, para alojamiento turístico; casa rural en polígono 8, parcela 1581, Los Guájares.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Los Guájares, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Aprobación inicial de la modificación del organigrama funcional***EDICTO**

La Alcaldesa de Motril hace saber que el Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del organigrama funcional según consta en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar el organigrama funcional en el Boletín Oficial de la Provincia exponiéndose al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer reclamaciones.

Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación, el organigrama funcional resultante deberá permanecer publicado en la web municipal [www.motril.es](http://www.motril.es), apartado Transparencia, Organigrama funcional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 14 de agosto de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

## ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

### ALCALDÍA

- **ALCALDÍA**
  - **Gabinete de Alcaldía**
    - **Coordinador de Alcaldía**
      - Responsable de Atención al Ciudadano
- **NUEVAS TECNOLOGÍAS**
  - **Informática**
    - Servicio Informática
      - Sección Sistema y Administración de Redes
        - Responsable Pagina Web

### DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

- **COORDINADOR DE AGRICULTURA Y URBANISMO**
- **MEDIO AMBIENTE**
  - Servicio de Medio Ambiente
    - Sección Gestión Técnica Medio Ambiente
  - Coordinador Calificaciones y Licencias
- **AGRICULTURA**
  - Servicio Agricultura
    - Sección Agricultura
      - Encargado General Medio Rural
- **URBANISMO**
  - Servicio Urbanismo
    - Negociado de Patrimonio
    - Negociado de Cartografía
  - Sección Planeamiento y ordenación del Territorio

- Vivienda
  - Sección Vivienda
  - Negociado de Vivienda
- Tramitación y Asesoría Jurídica
  - Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica
    - Negociado Tramitación Urbanística
  - Disciplina Urbanística
    - Sección Disciplina Urbanística
- Licencias
  - Sección de Licencias

## DELEGACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL AZÚCAR, FIESTAS Y EVENTOS

- **PATRIMONIO INDUSTRIAL**
  - Director del Plan de Patrimonio Industrial
- **FIESTAS Y EVENTOS**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA Y PATRIMONIO

- **ECONOMÍA Y HACIENDA**
  - **Tesorería**
    - Servicio de Recaudación y Gestión Financiera
      - Sección Tesorería
        - Negociado Asuntos Financieros
        - Negociado Recaudación
      - Atención al Contribuyente y Recaudación
  - **Intervención**
    - Servicio Intervención
      - Sección Control Económico Financiero
      - Sección Presupuestos y Contabilidad
        - Negociado Contabilidad
        - Negociado Presupuestos
  - **Gestión Tributaria**
    - Servicio Economía y Hacienda
      - Sección Gestión Tributaria
        - Negociado Gestión Tributaria
        - Negociado Atención al Contribuyente
          - Atención al Contribuyente y Recaudación
        - Negociado Economía y Hacienda
        - Negociado Gestión Económica
        - Negociado Gestión Inmobiliaria
        - Negociado Multas
      - Sección Inspección Tributaria
- **SECRETARÍA GENERAL**
  - Secretaría
    - Sección Secretaría
      - Negociado de Actas
      - Negociado de Procedimientos Administrativos
  - Estadística
    - Sección de Población y Estadística
  - Información y Registro
    - Sección de Información y Registro
  - Archivo Municipal

**- SERVICIO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

- Servicio Asesoría Jurídica
  - Sección Contratación Pública Urbanística
  - Sección Contrataciones y Compras
    - Negociado Contratación
  - Sección Patrimonio
  - Administración electrónica

**- OBRAS PÚBLICAS**

- Servicio Obras Públicas
- Director de Infraestructuras y Obras Municipales
  - Sección Obras Públicas
- Director de Proyectos Estratégicos

## DELEGACIÓN DE PERSONAL, REGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE LIMPIEZA

**- RÉGIMEN INTERIOR**

**- Recursos Humanos**

- Servicio de Personal
  - Negociado de Selección de Personal
  - Sección de Nóminas y Seguridad Social
    - Responsable Certificaciones telemáticas
  - Control de Presencia

**- Prevención de Riesgos Laborales**

- Servicio de Prevención

**- LIMPIEZA**

- Servicio de Limpieza
  - Encargado/a de Almacén Servicio de Limpieza
  - Administración
  - Limpieza de Interiores
  - Limpieza de Exteriores

## DELEGACIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

**- FORMACIÓN Y EMPLEO**

- Servicio de Formación y Empleo

**- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

**- Policía Local**

- Servicio de Policía Local

**- Extinción de Incendios**

- Servicio de Bomberos

**- Protección Civil**

**- Tráfico y Transportes**

- Sección de Tráfico y Transportes
  - Negociado Tráfico y Transportes

## DELEGACIÓN DESARROLLO DEL LITORAL, TURISMO Y PLAYA

**- TURISMO**

- Servicio de Turismo

## DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACIÓN, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### - Director Servicios Sociales

- Servicios Sociales
  - Sección Servicios Sociales, Infancia y Familia
    - Coordinador de Drogas Adicciones e Inclusión Social
    - Coordinador de Servicio Atención Personas Dependientes
    - Coordinador de Servicios Mayores y Discapacitados
  - Negociado de Administración
    - Grupo Servicios Sociales

### - INMIGRACIÓN

- Coordinador Inmigración Voluntaria y Desarrollo Comunitario

### - IGUALDAD-MUJER

- Servicio de Igualdad de oportunidades

### - PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### - Distritos

- Coordinador de Distritos

## DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO.

### - SALUD Y CONSUMO

- Servicio de Salud, Consumo, Mercados y Cementerio
  - Encargado de Servicios Funerarios
  - Encargado de Mercado y Venta Ambulante
- Control Animal

## DELEGACIÓN DE DEPORTES

### - DEPORTES

- Servicio de Deportes
  - Sección Actividades Deportivas
    - Coordinador/a Piscina
    - Coordinador/a Monitores Deportivos
      - Responsable Monitores Socorristas - Piscina
    - Encargado Conserje Deportes

## DELEGACIÓN DE CULTURA

### - CULTURA

- Coordinador de Cultura

## DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y REDES SOCIALES

### - JUVENTUD

- Coordinador de Juventud

## DELEGACIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES, PARQUE Y JARDINES

### - PARQUE Y JARDINES

- Servicio de Parques y Jardines
  - Encargado General Zonas Verdes e Instalaciones de Parque y Jardines
    - Encargado de Riegos e Instalaciones
    - Encargado de Vivero
      - Grupo Instalaciones, vivero y Maquinaria

## DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, COMERCIO Y EDUCACIÓN

- **Coordinador de Mantenimiento, Comercio y Playa**
  - **SERVICIO DE MANTENIMIENTO**
    - Servicio de Mantenimiento
      - Sección Servicios de Mantenimiento
        - Encargada de Oficina de Servicios Mantenimiento
        - Encargado de Almacén
        - Encargado de Vías Urbanas
        - Encargado de Alumbrado Publico
        - Encargado de Espacios Libres
  - **EDUCACIÓN**
    - Servicio de Educación
      - Encargado de Biblioteca
  - **COMERCIO**

## DELEGACIÓN DE ANEJOS y PESCA

- ANEJOS
- PESCA

NÚMERO 3.380

### AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

*Proyecto actuación polígono 2, parcela 289*

#### EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2020, se admitió a trámite el proyecto de actuación de explotación rehabilitación de edificación para explotación turística, en terrenos situados en polígono 2 parcelas 289 del término municipal de Pampaneira, acompañado de proyecto de actuación, redactado por D. Francisco Carmona, Aparejador, a instancias de D. Andreas Christodoulou y D<sup>a</sup> Carol Valerie Howard, concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la L.O.U.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que considere que el expediente de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la legislación para la edificación en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Previo el resultado del trámite de información pública, recabar informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, para que sea emitido en el plazo

de treinta días, conforme al art. 43 LOUA, significándole que transcurrido dicho plazo sin recibir contestación, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto de actuación conforme a lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pampaneira, 6 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 3.394

### AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

*Revisión de oficio de estudio de detalle*

#### EDICTO

Por pleno de esta Corporación de fecha 5 de agosto de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

2º. Acuerdo inicio de procedimiento de revisión de oficio de estudio de detalle.

Propuesta de Alcaldía:

Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), en relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación con la revisión de oficio del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones en la avenida del Mar, nº 5 de Los Yesos aprobado definitiva-

mente por este Ayuntamiento y publicado en el BOP de 17 de marzo de 2020.

Visto el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo efectuado por la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al Ayuntamiento de Sorvilán en relación a la aprobación definitiva, publicada el 17 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones en la avenida del Mar, nº 5 de Los Yesos, por el que solicita a este Ayuntamiento la anulación del estudio de detalle referido al haber sido aprobado sin el informe preceptivo y vinculante regulado en los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas.

Visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos, de fecha 6 de julio de 2020, obrante al expediente administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la LOUA a tenor del cual:

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de estudios de detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Visto lo dispuesto en los artículos 112 y 117 de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

- Artículo 112:

Corresponde también a la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, en los siguientes supuestos:

a) Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

- Artículo 117:

1. En la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el órgano competente, para su aprobación inicial, deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto correspondiente a la Administración del Estado para que ésta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes.

2. Concluida la tramitación del plan o normas de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, la Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquél para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo. En caso de que el informe no sea favorable en aspectos de su competencia, se abrirá un período de consultas, a fin de llegar a un acuerdo. Si, como resultado de este acuerdo, se modificara sustancialmente el contenido del plan o normas, deberá someterse nuevamente a información pública y audiencia de los organismos que hubieran intervenido preceptivamente en la elaboración.

Visto lo dispuesto en el artículo 222 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

1. Corresponde también a la Administración General del Estado emitir informe en los siguientes supuestos:

a) Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de este reglamento y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación. Se entienden incluidos todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, sea cual sea su denominación, incluyendo los proyectos de delimitación de suelo urbano y los estudios de detalle u otros de similar contenido, que incidan sobre el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre.

Visto que el estudio de detalle ha sido aprobado definitivamente sin el informe preceptivo al que se refiere los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas y el artículo 222 de su Reglamento.

Considerando que el vicio de procedimiento del que adolece el estudio de detalle, falta de informe preceptivo de los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas, es un elemento esencial en la elaboración y posterior aprobación del estudio de detalle objeto del presente informe, lo que comporta su nulidad de pleno derecho, sin posibilidad de subsanación del vicio apreciado a los efectos de mantener la vigencia del estudio de detalle con una ulterior subsanación, ni siquiera la retroacción del procedimiento.

Visto que el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones en la Avenida del Mar, nº 5 de Los Yesos se encuentra incurso en la causa de nulidad del artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a tenor del cual son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se propone al pleno que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y ajustes de alineaciones en Avenida del Mar, nº 5 Los Yesos, Sorvilán (Granada), con publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 51 (página 21), con fecha 17 de marzo de 2020, por considerar que el mismo se encuentra incurso en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

OCTAVO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

NOVENO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta, que se elevará al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente.

Puesto a votación, se aprueba por mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes en este pleno.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de revisión de oficio del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones en la avenida del Mar nº. 5 de los Yesos, se convoca, por plazo de 20 días, tramite de audiencia y de información pública, a fin de que pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Sorvilán, 6 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo. Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.391

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Aprobación definitiva plan despliegue fibra óptica (FTTH) Másmóvil*

### **EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 29/07/2020, se ha acordado la aprobación definitiva del plan de despliegue fibra óptica (FTTH) Másmóvil en el municipio de Valle del Zalabí

Expediente Moad: 2020/PES\_02/000004

Asunto: Plan despliegue fibra óptica (FTTH) Másmóvil

Solicitante: Másmóvil Broadband, S.A.U.

Presentador: Insyte Instalaciones, S.A.

Antecedente:

1º Con fecha 05/05/2020, y a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Insyte Instalaciones, S.A., solicita la aprobación del plan de despliegue de fibra óptica (FTTH) Másmóvil, en el municipio de Valle del Zalabí.

2º Con fecha de firma electrónica 24/06/2020, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal ha emitido el siguiente informe:

INFORME TÉCNICO

Expediente: 2020/PES\_02/000004

Asunto: Plan de despliegue de Fibra óptica (FTTH) Másmóvil.

Solicitante: Másmóvil Broadband, S.A.U.

Presentador: Insyte Instalaciones, S.A.

Técnico redactor: D. José Sánchez Ros (Ingeniero de Telecomunicaciones)

Director facultativo: D. José Sánchez Ros (Ingeniero de Telecomunicaciones)

Presupuesto de ejecución material: 21.732,20 euros.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico municipal, en relación con el escrito presentado por Insyte Instalaciones, S.A., por el que solicita la aprobación del plan de despliegue de Fibra óptica (FTTH) Másmóvil, que incorpora el estudio de gestión de residuos y el estudio básico de seguridad y salud,

INFORMA:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Junto a la solicitud, el solicitante aporta:

- Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Valle del Zalabí.

- Declaración responsable.

- Anexo al plan de despliegue identificando más detalladamente el alcance del plan de despliegue.

NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE

- Planeamiento de aplicación: Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal (NN.SS.) y su adaptación parcial a la LOUA.

- Ordenanza reguladora del ornato público, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2008. BOP nº 158, de 20 de agosto de 2008.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (LGTel).

- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a Medidas para Reducir el Coste del Despliegue de las Redes de Comunicaciones Electrónicas de Alta Velocidad.

- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Uso del Dominio Público Radioeléctrico.

- Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la Actividad de Instalación y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Tele-

comunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Actividad de Instalación y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Telecomunicación.

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones para la Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, el Servicio Universal y la Protección de los Usuarios.

#### ANÁLISIS DEL PLAN DE DESPLIGUE

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), se refiere en sus artículos 30 a 34 a la normativa de las administraciones públicas que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Entre otros principios, se prevé que ésta, así como los instrumentos de planificación territorial o urbanística, no podrá establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

En consonancia con lo regulado en la LGTel, conforme establece el art. 30) los operadores tienen derecho, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas (los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio público, en particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación).

El artículo 34.5 establece que los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados. Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.

El artículo 34.6 de la LGTel establece que para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Las licencias o autorizaciones previas serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite. La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que al Ayuntamiento le esté atribuida.

El plan de despliegue presentado, tiene por objeto la implantación de una red de acceso en fibra óptica FTTH en el municipio, permitiendo dar todo tipo de servicios de telecomunicaciones a través de fibra óptica, desde la cabecera FTTH hasta el domicilio de los clientes de fibra óptica.

El alcance de este plan de despliegue es dotar de una red FTTH en los tres núcleos urbano que constituyen el municipio de Valle del Zalabí para dar servicio a unos 1.334 inmuebles dentro de las áreas de actuación, afectando con el plan de despliegue a 97 calles.

Determinaciones contenidas en el plan de despliegue:

1. En el plan de despliegue sea previsto los supuestos en los que se van a efectuar despliegues canalizados de forma subterránea, por uso compartido de la red existente de Telefónica de España, S.A.U. (TESAU) en el municipio.

2. En el plan de despliegue inicialmente no se prevé la necesidad de realización de nuevas canalizaciones subterráneas.

3. En el caso de ser necesarias obras civiles de nuevas canalizaciones se procederá a la solicitud de la preceptiva licencia de obras municipal.

4. Igualmente, se han previsto los trazados aéreos y por fachadas de cables y equipos, que discurrirán y se ubicarán siguiendo el trazado e instalaciones de la red de infraestructura telefónica existente, sin realizar nuevos cruces aéreos allí donde no existan y siguiendo los trazados previamente instalados en fachadas, se excluyen del despliegue las edificaciones con protección patrimonial histórico-artística BIC- del municipio, si existiesen, conforme a los casos justificados que establece el último párrafo del artículo 34.5. LGT. En su caso, se solicitarán las oportunas autorizaciones a los organismos competentes de Patrimonio y Cultura para los despliegues en zonas con afección al patrimonio histórico-artístico.

5. No se contempla la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada. En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, Másmóvil solicitará en el Ayuntamiento la correspondiente licencia de obras siguiendo el proceso establecido en dicha Administración.

En el plan de despliegue se ha tenido en cuenta:

- La situación de los edificios catalogados. Se indica que no se instalarán equipos en las fachadas de edificios catalogados.

- La ubicación del cableado se realizará siguiendo criterios estéticos minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.

- Se aprovecharán las canalizaciones existentes y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.

- Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará la composición homogénea de las fachadas.

- Tanto los equipos como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.

- La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.

- La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.

- Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.

#### ANÁLISIS URBANÍSTICO

Del análisis de la planimetría del plan de despliegue, se comprueba que el mismo desarrolla en suelo urbano de uso residencial, siendo las infraestructuras de telecomunicaciones un uso compatible con los usos programados por las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que no existe inconvenientes urbanísticos para la aprobación del Plan.

Conforme establece el artículo 34.5 de LGTel, los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, en el plan de despliegue no se idéntica donde dichas redes irán bajo canalización, aéreas o grapeadas por fachada, si bien si se indica que preferentemente se utilizarán las canalizaciones subterráneas existentes, deberá concretar en el plan la identificación de las zonas del municipio que sean receptivas de tal posibilidad y cuáles no, por no contar con las infraestructuras correspondientes.

#### PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el plan de despliegue de la red de fibra óptica, no se encuentra sometido a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (referencia: B/037/20).

#### CONCLUSIONES

A la vista del contenido del presente informe, y una vez analizada la incidencia urbanística y ambiental del plan, se informa favorablemente la tramitación del plan de despliegue de fibra óptica (FTTH) Másmóvil solicitado por Másmóvil Broadband, S.A.U.

Una vez aprobado el plan y para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el plan presentado, artículo 34.5 de LGTel.

3º Con fecha de firma electrónica 24/06/2020, la Secretaría emite informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación.

4º Con fecha 26/06/2020, esta Alcaldía Resuelve:

- Aprobar inicialmente el expediente del plan de despliegue de fibra óptica (FTTH) en el término municipal del municipio de Valle del Zalabí, solicitado por Másmóvil Broadband, S.A.U., expediente Moad: 2020/PES\_02/000004.

- Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Publicar el Plan de Despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

- Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el plan de despliegue, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5º En el BOP de Granada nº 100, de fecha 3/07/2020 se publica anuncio

6º Con fecha 03/07/2020, se publica el plan de despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevalladelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede.>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

7º Con fecha de firma electrónica 29/07/2020 la Secretaría de esta Corporación certifica que durante el plazo de presentación al público comprendido desde 06/07/2020 al 17/07/2020 no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico Municipal, así como el informe de la Secretaria de esta Corporación y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### VENGO A RESOLVER

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de plan de despliegue de fibra óptica (FTTH) Másmóvil solicitado por Másmóvil Broadband, S.A.U., en el término municipal del municipio de Valle del Zalabí, solicitado por Másmóvil Broadband, S.A.U., expediente Moad: 2020/PES\_02/000004.

Segundo. Para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el Plan presentado, artículo 34.5 de LGTel.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 29 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.:  
Manuel Sánchez Mesa.

gono 4 y, referencia catastral 18196A004001500000QA del término municipal de Zafarraya.

SEGUNDO: Abrir el trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el B.O.P., a los efectos de alegaciones, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

TERCERO: Finalizado el plazo que se eleve el expediente a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita el informe en un plazo no superior a treinta días.

Zafarraya, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa. ■

NÚMERO 3.453

### **AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Ampliación del proyecto de actuación  
acondicionamiento del área recreativa de Las Parideras  
para dotar de servicios la vía ferrata*

#### EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto nº 448, de 17 de agosto de 2020, se aprobó:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de actuación del Ayuntamiento de Zafarraya, para la ampliación del proyecto de actuación "acondicionamiento del área recreativa de Las Parideras para dotar de servicios a la vía ferrata", que se corresponde con la parcela 150, del polí-